

EL TÍTULO 19 DE MEDICAID Y LOS FIDEICOMISOS Y CONTRATOS FUNERARIOS

Medicaid o el Título 19 pueden pagar la atención médica de los residentes de Connecticut en situaciones de bajo ingreso.

Cualquier persona que presenta la solicitud a Medicaid tiene derecho a apartar fondos con el propósito de pagar sus gastos funerarios y de sepultura como parte del proceso de reducción de gastos.

La ley permite poner los fondos en contratos funerarios pagados con anticipación. Las reglamentaciones vigentes del Título 19 permiten que un individuo firme y pague con anticipación uno o ambos de los siguientes tipos de contratos a una funeraria que sea miembro de la CFDA (todos los fondos se deben usar para pagar los gastos funerarios):

1. FIDEICOMISO IRREVOCABLE

Un Fideicomiso Irrevocable puede recibir hasta \$10,000 como pago con anticipación según la Ley Pública 19-57 que fue establecida en 2020. **Además, el Departamento de Servicios Sociales ha confirmado que los contratos existentes de \$8,000 pueden ser aumentados al nuevo límite de \$10,000 sin afectar la elegibilidad de los beneficiarios en Medicaid.**

Las selecciones listadas bajo el Fideicomiso Irrevocable incluyen: Cargos por servicios básicos, servicios funerarios, preparación de los restos, vehículos, etc.

Note que el techo financiero de \$10,000 podría no ser suficiente en la actualidad para cubrir todos los costos del funeral de su preferencia.

Una vez que se paga, un Contrato Irrevocable no se puede cancelar ni cobrar pero se puede transferir a otra funeraria con licencia.

2. MONTOS PARA EL LUGAR DE SEPULTURA – CONTRATO REVOCABLE

Un contrato revocable para cubrir el monto del lugar de sepultura se puede pagar con anticipación por el monto de una sepultura específica y los elementos y servicios del cementerio que sirvan a sus necesidades, sin ninguna limitación en dólares, según el artículo 17b-91(b) de los Estatutos Generales del Estado de Connecticut que fue establecido en 2004.

Este tipo de contrato para cubrir el lugar de sepultura solamente puede incluir la compra de los siguientes artículos del lugar de sepultura:

- Cajón o urna
- Bóveda o exterior del lugar de sepultura
- Gastos del cementerio (cargo de apertura y cierre y del lugar de sepultura)
- Monumento, indicador o mausoleo del cementerio y el grabado

La familia puede elegir y pagar con anticipación cualquiera y todos estos artículos del lugar de sepultura que prefieran.

Un contrato revocable se puede cancelar o transferir en cualquier momento en que la persona sea parte del Título 19. Pero, de acuerdo a la ley, si se cancela el Contrato Revocable, se deben devolver los fondos al Estado de Connecticut.

Además de ayudar a reducir los activos para la planificación previa y los requisitos del Título 19, su funeraria miembro de la CFDA está disponible para responder una cantidad de preguntas sobre los servicios funerarios y de recordación de todo tipo.

La Asociación de Directores Funerarios de Connecticut está compuesta por directores funerarios en más de 200 funerarias de todo el estado. Con sede en Wethersfield, CT, se ha comprometido a la promoción de la defensa de altas normas de ética en los servicios funerarios. Esto incluye el desarrollo y presentación de oportunidades continuas de capacitación profesional a los practicantes y programas educativos a miembros de la asociación y el público en general.

Esperamos que esta información le sea de utilidad. Por favor, comuníquese con nosotros si tiene preguntas o inquietudes.



364 Silas Deane Highway
Wethersfield, CT 06109

www.cfdada.org
correo electrónico: connfda@aol.com

860-721-0234
1-800-919-CFDA
Fax 860-257-3617

Actualizado 1/2020

Fideicomisos y contratos funerarios: Acerca de Medicaid y el Título 19

¿A qué tengo derechos?



Preparado por la
Asociación de Directores
Funerarios de Connecticut
Otro beneficio de la CFDA

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo puedo preparar los contratos funerarios pagados con anticipación para el Título 19?

Primero, comuníquese con un director funerario local que sea miembro de la Asociación de Directores Funerarios de Connecticut. Todos los directores funerarios deben tener licencia del estado. Solicite reunirse para conocer y entender sus opciones y posibilidades sobre cómo planificar y pagar con anticipación su funeral, no solamente para tener tranquilidad, sino para ayudar a cumplir los requisitos de la asistencia del estado, si fuera apropiado.

Si decido pagar con anticipación mi funeral, ¿qué ocurre si la funeraria desaparece o si deseo usar otra funeraria o me mudo a otra ciudad?

Los fondos pagados con anticipación son enviados a un agente independiente de depósitos o tercero autorizado por el Estado de Connecticut para recibir los fondos funerarios pagados con anticipación. Estos fondos se pueden designar o transferir a otra funeraria que usted prefiera.

¿Está protegido el dinero que pago a un director funerario?

Por supuesto. Todos los fondos puestos en el fideicomiso se invierten en instrumentos financieros garantizados por la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC por sus siglas en inglés) o directamente en bonos del Tesoro de EE.UU. o del Gobierno de EE.UU. La Asociación de Directores Funerarios de Connecticut sugiere un agente independiente de depósitos con licencia que tenga la aprobación del Estado para este propósito; su director funerario puede ayudarlo a completar estos trámites. También está permitido comprar (o asignar si ya existe) una póliza de seguro de vida para pagar su contrato funerario con anticipación.

Si todavía no estoy inscripto en Medicaid, ¿existe alguna otra manera de proteger mis fondos?

Sí, las reglamentaciones vigentes le permiten ser dueño de una o más pólizas de seguro de vida con un valor nominal combinado (beneficio por fallecimiento) de no más de \$1,500.

Si el total es más de \$1,500, el valor de rescate en efectivo de las pólizas se considerará un activo cuando presenta la solicitud a Medicaid. Si no tiene ninguna póliza de seguro, consulte a su director funerario para obtener información sobre cómo preparar una póliza con un valor nominal de hasta \$1,500.

¿Qué debo traer cuando me reúno con mi director funerario para planificar y pagar con anticipación mi funeral?

Lleve identificación que incluya su fecha de nacimiento, número del seguro social y su poder judicial o documentación sobre su guardián, si corresponde.

RECUERDE, USTED PUEDE ELEGIR:

- 👤 Fideicomiso Irrevocable – pagado con anticipación hasta \$10,000
- 👤 Monto Revocable para el Lugar de Sepultura – pagado con anticipación hasta un monto ilimitado por los elementos y servicios específicos de la sepultura y cementerio
- 👤 Póliza de seguro de vida con un valor nominal de hasta \$1,500

Como siempre, la Asociación de Directores Funerarios de Connecticut recomienda que consulte a un abogado o consultor especializado en cuestiones legales de personas mayores para obtener información sobre Medicaid. La información que se incluye en este folleto no sustituye el asesoramiento legal competente.

¿Qué debo traer cuando me reúno con mi abogado o trabajadora del caso para solicitar el Título 19 de Medicaid?

- Copia de su certificado de nacimiento (del solicitante y cónyuge, si corresponde)
- Copias de los últimos 60 MESES (5 años) de estados bancarios (desde la fecha de la solicitud):
 - Ahorros
 - Cheques
 - Cooperativa de crédito
- Copia de cheques de su pensión o seguro social (montos de ambos, el solicitante y su cónyuge, si corresponde)
- Copias de acciones, bonos y pólizas de seguro de vida (más valores de pago del seguro, acciones y bonos vendidos (en los últimos cinco años))
- Copia de las tarjetas del seguro médico (usted y su cónyuge)
- Copias de cualquier factura médica impaga
- Copias de acuerdos de arrendamiento o alquiler/pagos de hipotecas
- Copias de facturas del apartamento/vivienda (facturas más recientes: Servicios públicos, seguros, televisión por cable, teléfono, etc.)
- Copia de los números de placas de licencia y registros de automóviles
- Copia de contratos funerarios pagados con anticipación
- Copia de la documentación del seguro de vida con un valor nominal de \$1,500, si lo compró
- Copia de la documentación del poder judicial o guardián, si corresponde

Número general del Departamento de Servicios Sociales de Connecticut (DSS por sus siglas en inglés) 800-842-1508

MEDICAID Y EL TÍTULO 19: FIDEICOMISOS Y CONTRATOS FUNERARIOS

¿A qué tengo derechos?

Todos los ciudadanos de Connecticut, independientemente de su ingreso, deberían tener el derecho a un funeral respetuoso y digno, uno que responda a las preferencias personales, culturales y religiosas del individuo y su familia.

Una cantidad cada vez más numerosa de norteamericanos planifican, organizando y pagando con anticipación sus propios funerales y sepulturas. La mayoría de las familias piensan que la planificación anticipada ayuda a brindar tranquilidad.

Antes de solicitar el Título 19, usted tiene la opción de pagar con anticipación su propio funeral para reducir sus activos.

La Asociación de Directores Funerarios de Connecticut (CFDA por sus siglas en inglés) desea que tenga esta importante información sobre cuáles son sus derechos legales.

Después de leer este folleto, llame al director funerario miembro de la CFDA para recibir asistencia en la preparación de sus propios planes.



364 Silas Deane Highway
Wethersfield, CT 06109

www.ctfda.org
correo electrónico: connfda@aol.com

860-721-0234
1-800-919-CFDA
Fax 860-257-3617